

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INFORMACIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE CELLOS
C/LEY 5188/11 Expte 22-462867/11
SALTA 07 NOV 2011
FORMA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2272 CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Salta, el día 2 de Noviembre del año 2011 se celebra el presente contrato de locación de obra entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Subsecretario de Financiamiento, **Cr. Roberto Dib Ashur**, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Salta, representado por su Coordinadora Ejecutiva **Dra. Analía Irene Plaza** (en adelante el locatario), constituyendo domicilio en la calle Alvear N° 538, por una parte, y por la otra la **Dra. Maria Eugenia Abraham**, de Nacionalidad Argentina, Número de Documento Nacional de Identidad N° 28.262.237, domiciliado en B° Santa Ana II, manzana 21 casa 15, Salta Capital (en adelante denominado locador).

El presente contrato de locación de obra se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1493 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I - OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA

A. El locador tendrá a su cargo la realización de la(s) obra(s) que se detallan en el anexo I, que también suscriben las partes y que es parte integrante del presente contrato, con relación al Programa de Mejoramiento de Barrios, en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial constituida por Disposición 06/08 de la Subsecretaría de Financiamiento, en virtud del Contrato de Préstamo BID 1842 OC/AR celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina.

B. El locador debe ejecutar la(s) obra(s) en la forma que se determina especificada en los términos de referencia que se detallan en el Anexo I, debiendo realizar la obra de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sean dables exigir según su naturaleza y destino libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.

C. Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.

D. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del cometido del mismo.

E. El locador realizará la obra bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Salta del Programa de Mejoramiento de Barrios, y/o quien este designe, a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II - DURACIÓN DEL CONTRATO

A. El plazo de ejecución del presente contrato es de doce meses, a partir de su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

DECRETO N° 2272

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

B. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una "addenda" al presente contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

III - PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO

A. El precio total en concepto de honorarios es de pesos Sesenta y nueve mil con 00/100 centavos (\$ 69.000,00).

B. La forma de pago será mensual y contra la presentación del informe de avance correspondiente al período a cobrar, elaborado por el consultor. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia, efectuada por el responsable del área y aprobación del Coordinador Ejecutivo del Programa. La última cuota no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento) del total convenido en el presente contrato. Al finalizar el proyecto objeto del presente, el pago de la última cuota de contrato estará sujeto a la aprobación por parte de la Unidad de Coordinación Nacional y del BID del Informe Final Global de Proyecto.

IV - APORTES PREVISIONALES SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A. El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/o obra social.

V - CONDICIÓN JURÍDICA

A. El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario.

VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

DECRETO Nº 2272

VII - RESCISIÓN

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



A. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de 30 días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del locador en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de 15 días; en ambos casos el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

B. Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el locador del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

C. Ante la evidencia de imposibilidad del locador en concluir la obra, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance de la obra, producido por el Coordinador Ejecutivo del Programa, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del locador.

VIII - DERECHO DE PROPIEDAD

A. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenece exclusivamente al locatario.

IX - INFORMACIÓN NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD

A. El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el locador de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

X - DECLARACIÓN

A. El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de Licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

XI - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECÍFICOS

A. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locador se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al locador a resarcimiento alguno, estando sujetos los pagos finales al procedimiento establecido en la cláusula VII, último párrafo.

XII - OBLIGACIÓN FISCAL

A. El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo, liberando expresamente al locatario de toda obligación fiscal emergente de la Legislación vigente y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

XIII - CESIÓN DEL CONTRATO

A. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

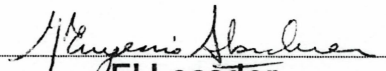
B. El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Locatario.

Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos administrativos los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, circunscripción judicial centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

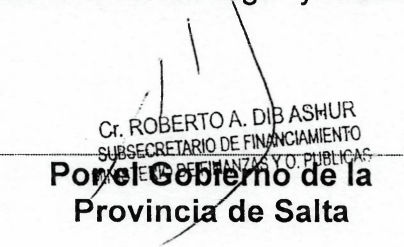
XIV - VIÁTICOS

Las erogaciones en concepto de pasajes y viáticos por traslados que deba realizar "EL LOCADOR", serán abonadas por la Subsecretaría de Financiamiento sobre la base del grupo "C" del Decreto N° 681/05 y sus modificatorias

Se firman tres (3) ejemplares a un solo efecto y mismo tenor en lugar y fecha indicados ut supra.



El Locador


Por el Programa de
Mejoramiento de Barrios


Cr. ROBERTO A. DI BASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
Por el Gobierno de la
Provincia de Salta

ING. ANA LILIA IRIGONE PLAZA
COORDINADORA EJECUTIVA
U.E.P. PROMERBA II SALTA
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2272

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I
TÉRMINOS DE REFERENCIA

AUXILIAR LEGAL - UEP

LOCADOR: Dra. MARIA EUGENIA ABRAHAM

PROYECTO: "Infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario para el Barrio La Paz II
Etapa – Localidad Capital – Provincia de Salta - PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE BARRIOS II 1842/OC-AR"

ESPECIALISTA EN: DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CIVIL Y DERECHO
REGISTRAL

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: 12 meses

LUGAR: Provincia de Salta – Localidad Capital

En el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS II, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- Asistencia legal a la Coordinación Ejecutiva en las tareas relativas al componente legal administrativo de la Unidad Ejecutora y de los proyectos asignados.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asesorar en el diagnóstico legal de los proyectos asignados.
2. Participar y brindar asesoramiento legal en los procesos licitatorios.
3. Formular las Operatorias de Regularización Dominial de los proyectos que le sean asignados y controlar los documentos de formulación realizados por profesionales municipales o contratados ad hoc.
4. Realizar el seguimiento y control de procesos de regularización dominial hasta la inscripción de los lotes a nombre de los beneficiarios.

3. PRODUCTOS

1. Dictámenes de viabilidad legal de los proyectos asignados.
2. Operatorias de Regularización Dominial en el marco de los Proyectos Ejecutivos Integrales.
3. Adjudicaciones y transferencias de dominio de los inmuebles que cumplan con los requisitos legales.

DECRETO N° 2272

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



4. Actas Acuerdo, Convenios y Contratos requeridos para el avance de los proyectos asignados.

4. ACTIVIDADES

1. Realizar dictámenes legales relativos a los aspectos jurídicos y dominial de los proyectos asignados, en las fases que corresponda.
2. Participar en los procesos de adquisiciones (consultores, escribanos, bienes y obras).
3. Redactar actas acuerdo, convenios y contratos.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo de los procesos de regularización dominial, efectuando los viajes necesarios a los municipios donde se localizan los proyectos.
5. Formular operatorias de regularización dominial y/o controlar las realizadas por profesionales municipales o contratados ad hoc.
6. Gestionar ante organismos oficiales los informes y aprobaciones necesarios para el avance de los proyectos.
7. Identificar, coordinar y realizar actividades que faciliten o mejoren la participación de los vecinos en la gestión del proyecto.
8. Colaborar en la articulación de acciones entre el PROMEBA y otros programas, en especial los programas federales u otros programas de vivienda y mejoramiento de vivienda.
9. Realizar el seguimiento de los trámites de escrituración encomendados a las escribanías contratadas por el Programa.
10. Colaborar en toda otra tarea relativa a los aspectos legales en que deba intervenir la Unidad Ejecutora Provincial.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados con los proyectos (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar cada proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. Al momento de finalizar la participación del consultor en el Programa deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

6. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá una duración de doce meses con inicio el día 02 de Noviembre de 2.011 y finalización del mismo el día 02 de Noviembre de 2.012.

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II pagará al contratado la suma de \$ 69.000,00 (Pesos sesenta y nueve con 00/100 centavos).

DECRETO N° 2272

ES COPIA

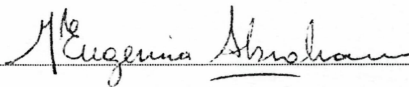
RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



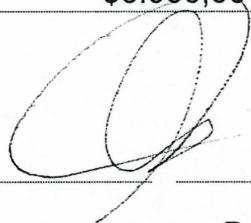
Los contratos se pagarán contra presentación de los informes indicados *supra* de la siguiente forma:

INFORME 1	INFORME 2	INFORME 3	INFORME 4	INFORME 5	INFORME 6
\$5175,00	\$5175,00	\$5175,00	\$5175,00	\$5175,00	\$5175,00
INFORME 7	INFORME 8	INFORME 9	INFORME 10	INFORME 11	INFORME 12
\$5175,00	\$5175,00	\$5175,00	\$5175,00	\$5175,00	\$5175,00

INFORME FINAL
\$6.900,00


Eugenia Abuelo

El Locador



Cf. ROBERTO A. DI ASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
Por el Programa Mejoramiento de Barrios

Dra. ANALÍA IRENE PLAZA
COORDINADORA EJECUTIVA
U.E.P. PROMEBA II SALTA
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO